



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 629-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de diciembre del 2021.

VISTOS:

La Orden de Compra N° 1695 de fecha 11 de noviembre del 2021 para Adquisición de equipos de laboratorio de control de calidad de café, la Carta N°01-2021-ERRV del 16 de noviembre del 2021 presentado por la Sra. Jeny Castro Aza, el Informe N° 1905-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 22 de noviembre del 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N°422-2021-DA-MPLC de fecha 22 de noviembre del 2021 del CPC Riben Fredi Huilca Peña Director de Administración, el Informe Legal N° 810-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 1 de diciembre 30 de noviembre del año 2021 del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(.)”;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”;

Que, mediante, Orden de Compra N° 1695 del 11/11/2021 para la Adquisición de equipos de laboratorio de control de calidad de café, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ DE LOS PRODUCTORES DE LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA MATEO PUMACAHUA LTDA186, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, suscrito con la proveedora JENY CASTRO AZA, con RUC 10239983869, por un monto total de S/17,600.00 soles, con un plazo de entrega contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, se tiene la Carta N°01-2021-ERRV del 16 de noviembre del 2021 presentado por la Sra. Jeny Castro Aza, mediante la cual solicita anulación de la Orden de Compra N° 1695, sustentando su petición en que la fabricación del molino para café laboratorio se fabrica en 100 días y su plazo de entrega es solo de 45 días calendarios;

Que, con Informe N° 1905-2021-YCR-UA-MPLC el CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos pone de conocimiento al CPC Riben F Huilca Peña en su condición de Director de Administración solicitando la Resolución Total de la orden de compra, por incumplimiento de sus obligaciones, previo análisis concluye con opinión favorable para el procedimiento administrativo de Resolución Total del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 1695-2021 del 11/11/2021 para la Adquisición de equipos de laboratorio de control de calidad de café, con el proveedor JENY CASTRO AZA, con RUC 10239983869, por un monto total de S/17,600.00 soles contabilizados desde el día siguiente de la orden de compra. Argumentos que lo ampara en lo establecido en el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.1, literal a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, por su parte el Director de Administración con Informe N° 422-2021-DA-MPLC deriva a la Gerencia Municipal para su emisión del acto resolutorio, por su parte la Gerencia Municipal mediante proveído solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0810-2021/O.A.J.-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y valoración de los documentos opina que es procedente resolver de forma Total la Orden de Compra N° 1695 del 11/11/2021 para la Adquisición de equipos de laboratorio de control de calidad de café, suscrito con la proveedora JENY CASTRO AZA, con RUC 10239983869,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

por un monto total de S/17,600.00 soles, amparando su opinión en la causal descrita en el Art 164 Inc. 1 literal b) concordante con el Art 165 Inc. 4 del RLCE y D. S. N° 344-2018-EF;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **RESOLUCION TOTAL** del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 1695 del 11/11/2021 para la Adquisición de equipos de laboratorio de control de calidad de café, suscrito con la proveedora JENY CASTRO AZA, con RUC 10239983869, por un monto total de S/17,600.00 soles, en mérito a las causales descritas en el Art 164 inc. 1 literal a) y b) del RLCE y D. S. N° 344-2018-EF, así como lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado artículo 36 numeral 36.1: cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución a la Contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - **DÉSE** cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



C.C.
U. Abast.
GDE.
Contratista
archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPU. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748